

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 ABR. 2008

VISTO el Expediente N° 001954-ED/2008, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la conformación de la Estructura de la Supervisión de Nivel Secundario para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Artículo 17° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, estructura el Sistema Educativo Nacional en cuatro (4) niveles, la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y ocho (8) modalidades, entre las que se encuentran la Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, la Educación Artística y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – C.E.N.S.

Que resulta necesario la creación del cuerpo de Supervisión de Nivel Secundario a efectos de garantizar la continuidad de la carrera docente hasta tanto se establezca la estructura definitiva en el marco de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación.

Que el Cuerpo de Supervisión de Nivel Secundario deberá llevar a cabo las acciones inherentes a los procedimientos administrativos y organización pedagógica propias del Nivel.

Que a los efectos de la conformación de la estructura se hace necesaria la determinación de los requisitos exigidos a los aspirantes a cubrir los cargos determinados en el presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Cuerpo de Supervisión de Nivel Secundario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conformado por los cargos que se indican en el ANEXO I del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

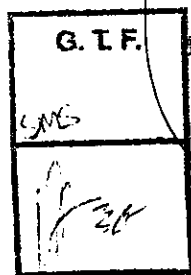
ARTÍCULO 2°.- Establecer que conforme lo previsto en la reglamentación del Artículo 35° punto II de la Ley Nacional N° 14.473 la situación de revista de quienes accedan a los cargos creados por el artículo 1° del presente, será de carácter INTERINO.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidos como requisitos que deberán cumplimentar los docentes que aspiren a desempeñar los cargos de Supervisión de Nivel Secundario, los que para cada cargo se consignan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que para la cobertura de los cargos de Supervisión de Nivel Secundario será de aplicación el procedimiento que a tal fin se detalla en el ANEXO III, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°.- Determinar como Misiones y Funciones para cada uno de los cargos

III...2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
Poder Ejecutivo

...112.-

creados por el Artículo 1º, las que obran como ANEXO IV, el que forma parte constitutiva del presente.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en el marco de las funciones que le son propias conforme lo establecido en el Artículo 11º punto 6.- de la Ley Provincial Nº 752, deberá fijar las pautas tendientes a la aplicación e instrumentación del presente, mediante el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios.

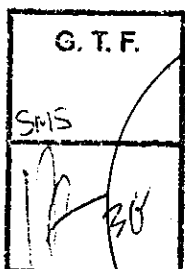
ARTÍCULO 7º.- Fijar que a los fines remunerativos y de compatibilidad, los cargos citados en el Artículo 1º del presente guardarán relación con sus similares para la EGB 1 y EGB 2, conforme lo establecido en la Ley Provincial Nº 631.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la vigencia de lo establecido en el presente, será hasta la definición de la Estructura, en el marco de las negociaciones paritarias, que se llevan a cabo entre el Gobierno de la Provincia y el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fuegoína (S.U.T.E.F.).

ARTÍCULO 9º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 566/08



Dr. Jorge Rabassa

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

Maria Fabiana Rios

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chetqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DECRETO N° 566/08

NIVEL PROVINCIAL:

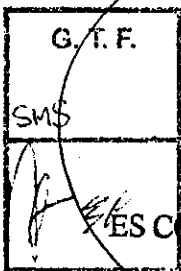
N° de Cargos	Cargo	Puntaje
1 (uno)	Supervisor General de EGB3 y Polimodal	2680

DEPARTAMENTO USHUAIA:

N° de cargos	Cod.	Cargo	Puntaje
Dos (2)	800	Supervisor de EGB3 y Polimodal	2600
Dos (2)	601	S.T.S. Nivel EGB3 y Polimodal	2417

DEPARTAMENTO RÍO GRANDE:

N° de cargos	Cod.	Cargo	Puntaje
Dos (2)	800	Supervisor de EGB3 y Polimodal	2600
Dos (2)	601	S.T.S. Nivel EGB3 y Polimodal	2417



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II DECRETO Nº 566/08

1.- REQUISITOS GENERALES:

- 1.1.- Se proveerá por concursos de títulos y antecedentes de los aspirantes inscriptos. Podrán participar quienes posean concepto no inferior a "MUY BUENO" en los últimos tres (3) años en los que hayan sido calificados como docentes.
- 1.2.- Para optar por los ascensos será necesario revistar en situación activa y poseer el título al que refiera el inciso c), artículo 13º de la Ley Nacional Nº 14.473.
- 1.3.- Ser docente titular del Nivel Secundario de las modalidades existentes en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

2.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR GENERAL:

- 2.1.- Reunir la totalidad de las condiciones establecidas bajo el título: "REQUISITOS GENERALES" del presente Anexo.
- 2.2.- Poseer un mínimo de dieciocho (18) años de antigüedad en la docencia, catorce (14) años como TITULAR en la Provincia y podrán aspirar los directores con seis (6) años de antigüedad en el cargo que revistan como TITULAR, INTERINO o SUPLENTE.
- 2.3.- En todos los casos la titularidad deberá corresponder al cargo del escalafón correspondiente.

3.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR ESCOLAR DE EGB3 Y POLIMODAL

- 3.1.- Poseer un mínimo de dieciséis (16) años de antigüedad en la docencia, catorce (14) años como TITULAR en la Provincia y podrán aspirar los directores con cuatro (4) años en el cargo que revistan como TITULAR, INTERINO o SUPLENTE.

4.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DE EGB3 Y POLIMODAL:

- 4.1.- Poseer un mínimo de catorce (14) años de antigüedad en la docencia y doce (12) años como TITULAR en la Provincia y podrán aspirar los directores y vicedirectores con dos (2) años en el cargo que revistan como TITULAR, INTERINO o SUPLENTE.

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquerman
Departamento Control y Registro
D.C. y R. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III2.-

• **CLÁUSULA DE EXCEPCIONALIDAD:**

En caso de no existir aspirantes que reúnan la totalidad de los requisitos, se considerará la baja de requisitos en el siguiente orden excluyente:

- Menor antigüedad como TITULAR en la Provincia.
- Menor antigüedad en el cargo de Director.
- Menor antigüedad en la docencia.

G. T. F.	<i>[Handwritten Signature]</i>
SPMS	
<i>[Handwritten Signature]</i>	<p>Dr. Jorge Rinalasso Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología</p> <p>ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL</p>

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

[Handwritten Signature]
Dña. Fabiana Ríos
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo.*

ANEXO III DECRETO N° 566/08

1.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS CARGOS DE SUPERVISIÓN DE NIVEL SECUNDARIO:

1.1.- El acceso a los cargos de Supervisión de Nivel Secundario, creados por el ARTÍCULO 1º del presente se hará por concurso de antecedentes de los aspirantes inscriptos, el que estará a cargo de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, conforme lo establecido en el artículo 94º de la Ley Nacional N° 14.473.

1.2.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología convocará mediante acto administrativo pertinente al personal directivo de las instituciones educativas públicas de gestión estatal de la Provincia, interesados en cubrir los cargos que componen la Supervisión de Nivel Secundario, a inscribirse para la cobertura de los mismos.

1.3.- La designación del Supervisor General se hará efectiva por la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Los restantes cargos de Supervisión serán ofrecidos y designados por el Supervisor General de EGB3 y Polimodal.

1.4.- Ante la imposibilidad de cubrir cargos de Supervisión con personal directivo, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia procederá a convocar a inscripción de docentes titulares de las instituciones de educación pública de gestión estatal de la Provincia interesados en ocupar los cargos de Supervisión vacantes, conforme las condiciones previstas en el presente a efectos de que la Junta del Nivel realice la merituación pertinente.

1.5.- Las ausencias de los cargos de Supervisión que se produzcan por menos de treinta (30) días consecutivos por la causal que fuere se cubrirán con carácter suplente según el siguiente orden:

1.5.a.- Reemplazará al Supervisor General, el Supervisor Escolar de la ciudad de Ushuaia o Río Grande mejor meritado; en caso de igualdad de puntaje corresponderá al que posea mayor antigüedad en el cargo.

1.5.b.- Reemplazará al Supervisor Escolar, el Secretario Técnico de Supervisión mejor meritado; ante la ausencia de éste se respetará en un todo lo prescripto en el presente Anexo.

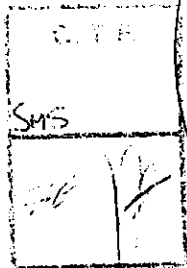
1.5.c.- Se reemplazará al Secretario Técnico conforme al orden de mérito del listado de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, correspondiente a dicho cargo.

1.6.- Las vacancias de los cargos de Supervisión que se produzcan por más de treinta (30) días consecutivos por la causal que fuere se cubrirán con carácter INTERINO o SUPLENTE, conforme al orden de mérito del listado de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel correspondiente a cada cargo.

1.7.- El desempeño de los cargos de Supervisión es de carácter irrenunciable. La solicitud de excepción a lo establecido será presentada por el interesado con la debida fundamentación, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el ofrecimiento ante la Junta de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-



Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...112.-

Clasificación y Disciplina del Nivel, la que se expedirá en forma definitiva en el término de setenta y dos (72) horas hábiles de interpuesta la solicitud. De hacerse lugar a dicha solicitud el docente conservará el derecho a ascenso, en caso de no ser considerada como válida la excepción por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, pasará a ocupar el último lugar en el orden de mérito hasta el siguiente periodo escolar.

G. T. F.
SMS
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Babassa
Ministro de Educación
Cultural, Ciencia y Tecnología

[Handwritten signature]

MARIA FABIANA BIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. Y T

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO IV DECRETO N° 566/08

**MISIÓN Y FUNCIONES
DE LA SUPERVISIÓN GENERAL**

MISIÓN:

Asistir a las máximas autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia en lo inherente a la organización, desarrollo, reglamentación y supervisión de la enseñanza en Establecimientos Educativos del Nivel Secundario de las distintas Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, fiscalizando por el fiel cumplimiento de la legislación vigente, coordinando acciones para brindar un servicio educativo de óptima calidad.

FUNCIONES:

- 1.- Ejecutar las acciones necesarias para la organización administrativa y pedagógica propia del Nivel Secundario que asegure la optimización de los recursos y el mejoramiento del Servicio Educativo.
- 2.- Conducir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a las Supervisiones Escolares y Secretarías Técnicas de Supervisión en el ámbito de su competencia, conforme lo prescripto por las normas vigentes..
- 3.- Emitir disposiciones, circulares, notas múltiples, comunicados de prensa y demás documentación, tendiente a la materialización de las políticas educativas en el marco de las normas en vigencia, sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinados a los establecimientos educativos del Nivel Secundario.
- 4.- Efectuar las acciones de relevamientos correspondientes a fin de detectar las necesidades y demandas de capacitación y actualización del personal docente, gestionando su ejecución en el área pertinente.
- 5.- Elevar a la Superioridad informes y propuestas sobre necesidades de creación de nuevos servicios o modalidades y el cierre y/o reorganización de los existentes, de acuerdo con los requerimientos de las instituciones educativas; con la norma vigente y las pertinentes intervenciones de las distintas áreas de Supervisión.
- 6.- Autorizar la suspensión de actividades de las distintas dependencias, cuando medien razones imprevistas, de urgencia o de causa mayor comunicando de inmediato a la Superioridad.
- 7.- Identificar y priorizar las necesidades de recurso humano, materiales de

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquernari
Departamento Control y Registro
D.D.C.yR. - S.L.yT.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III2.-

- infraestructura y equipamiento, elevándolas a las áreas pertinentes, para gestionar su provisión y cubrir las demandas del servicio.
- 8.- Intervenir en lo concerniente al régimen de equivalencias y reconocimiento de estudios y títulos de los alumnos.
- 9.- Generar espacios de discusión acerca de la actualización de diseños curriculares, régimen de evaluación, implementación de Proyectos Institucionales y condiciones de aplicación de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, a efectos de establecer acuerdos entre los actores y fijar lineamientos pedagógicos que respondan a la realidad jurisdiccional.
- 10.- Participar en la elaboración del Presupuesto del área a su cargo. Aplicar las medidas disciplinarias dentro de su ámbito de competencia, en conformidad con la normativa en vigencia, gestionando cuando fuera pertinente la iniciación de las acciones sumariales que pudieran corresponder.

III...3.-

G.T.F.
SMS
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Kaldos
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///3.-

**MISIÓN Y FUNCIONES
DE LAS SUPERVISIONES ESCOLARES**

MISIÓN:

Supervisar, coordinar y orientar a las Direcciones de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción; respecto de la gestión pedagógica, teniendo como meta el mejoramiento permanente de la calidad educativa, asistiendo al superior inmediato en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- 1.- Promover, monitorear y evaluar las propuestas curriculares y proyectos pedagógicos de los Establecimientos Educativos, considerando su pertinencia respecto al Proyecto Educativo Institucional, el marco normativo provincial y las posibilidades presupuestarias para su ejecución.
- 2.- Releva las prioridades pedagógicas del Nivel a fin de efectuar sugerencias a la superioridad respecto a las acciones convenientes y necesarias que le correspondan.
- 3.- Organizar, dirigir y coordinar las actividades de los Establecimientos Educativos y del personal directivo de los mismos.
- 4.- Supervisar en forma directa el proceso de enseñanza en las diversas áreas y modalidades, efectuando las visitas periódicas que fije la Supervisión General y aquellas que a criterio de la Supervisión Escolar se consideren necesarias, haciendo en cada caso la pertinente devolución a las autoridades del Establecimiento Educativo e informando sobre el rendimiento pedagógico a la Supervisión General.
- 5.- Promover toda iniciativa cuyo fin sea vincular la Institución Educativa con la comunidad y el mundo del trabajo, articulando acciones interinstitucionales.
- 6.- Formular el concepto profesional de los Directores de los Establecimientos Educativos en base a las distintas intervenciones llevadas a cabo durante el período escolar.
- 7.- Aplicar las medidas disciplinarias que sean de su competencia y promover la instrucción de las investigaciones sumarias que sean necesarias para esclarecer hechos, actos o circunstancias violatorias del orden normativo vigente.
- 8.- Ajustarse a lo que atañe al procedimiento administrativo en un todo a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 9.- Promover Proyectos Institucionales orientados a la atención de alumnos

///...4.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquerran
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///4.-

en riesgo social y pedagógico, y alumnos con necesidades educativas especiales, con criterios de equidad, integración e inclusión.

10.-Colaborar con la Supervisión General en la organización de acciones tendientes a la implementación de la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, conforme a las particularidades propias de la jurisdicción.

///...5.-

G. T. F.
MS
76

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Gabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. YR - S.L.Y.T.

[Handwritten signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///5.-

**MISIÓN Y FUNCIONES
DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN**

MISIÓN:

Supervisar, coordinar y orientar a las Direcciones de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, respecto de la gestión administrativa mediante la aplicación efectiva de la normativa en vigencia, asistiendo al superior inmediato en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- 1.- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente, en los procedimientos administrativos de todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción y sus dependencias.
- 2.- Analizar y tramitar ante la autoridad que corresponda las demandas inherentes a aspectos administrativos, efectuando sugerencias si correspondiere, con criterios equitativos e igualitarios.
- 3.- Asistir a la Supervisión General y demás dependencias y organismos de la Administración Central, cuando le fuera solicitado, en lo relativo a temas administrativos y técnicos específicos de su área de competencia.
- 4.- Emitir disposiciones, circulares técnicas, notas múltiples, comunicados de prensa y demás documentación, tendientes a la materialización de las políticas educativas en el marco de las normativas en vigencia.
- 5.- Intervenir en situaciones de conflicto entre los actores de la comunidad educativa de los establecimientos a su cargo, observando la aplicación de la normativa vigente, emitiendo un informe pormenorizado de aquellas situaciones traídas en análisis, previo a ser elevadas a las autoridades superiores para la resolución procedente, solicitando, de considerarlo pertinente, se inicien las actuaciones sumariales que pudieran corresponder.
- 6.- Fiscalizar el procedimiento administrativo para la cobertura de horas cátedra y/o cargos, que se generen en cada Establecimiento Educativo, como consecuencia de creación de cursos, implementación de proyectos educativos, licencias y/o renuncias del personal que se desempeña en la planta funcional, observando la mayor celeridad en el proceso.
- 7.- Asesorar al personal de Secretaría de los distintos establecimientos educativos, respecto de aquellas inquietudes que pudieran devenir de la aplicación de la normativa vigente, cada vez que le fuera requerida su intervención.
- 8.- Intervenir en la designación del personal docente en condiciones de

///...6.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

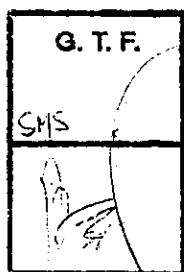
Ricardo E. Chouquerman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///6.-

acceder al cargo de Director de los Establecimientos Educativos bajo su dependencia en caso de ausencia y/o vacancia.

- 9.- Analizar las Plantas Funcionales de los Establecimientos Educativos a su cargo, efectuando las sugerencias que correspondan respecto a la optimización del recurso humano disponible recabando las demandas que se efectúen acerca del equipamiento, personal e infraestructura.
- 10.- Supervisar in situ aspectos referidos a matrícula, oferta académica y utilización del equipamiento, a fin de realizar los ajustes pertinentes en pos de brindar un eficiente servicio educativo.
- 11.- Analizar y elevar a la superioridad informes referidos a solicitud de creación y/o supresión de cursos, cargos docentes y otras situaciones que requieran la asignación de horas Cátedra y cargos en Establecimientos Educativos.



Dr. Jorge Labassa
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquerna
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA